



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Reconocen las partes la importancia de priorizar y atender los temas relacionados con la educación y capacitación para la actualización de los conocimientos en la Sociedad, específicamente al personal que labora en las instituciones que representan, motivo por el cual y con la finalidad de obtener un enriquecimiento en el conocimiento y dar cumplimiento a las obligaciones mutuas que la normatividad marca, surge el interés de firmar el presente Convenio, con el cual se delimitaran las pautas para la colaboración que de manera conjunta realizarán con el Objeto de atender lo correspondiente.

#### DECLARACIONES

##### I.- Manifiesta "LA OFICIALIA" por conducto de su Titular:

1. Que el Estado de San Luis Potosí forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, cuya Entidad es libre y soberana en cuanto a su régimen interior, sin más limitaciones que aquéllas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece a las Entidades Federativas, según lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Federal y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

2. Que la dependencia estatal forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de octubre de 1997 (número 128), Segunda Sección, misma que se encuentra vigente a la celebración del presente convenio, y en cuyas disposiciones se establece que corresponde a "LA OFICIALÍA" el despacho de los asuntos concernientes a promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la administración pública estatal, entre otros asuntos;



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

3. Que de conformidad con los artículos 1º, 6º y 7º, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente Convenio Administrativo, Noé Lara Enríquez quien se desempeña como Oficial Mayor, acreditando su personalidad con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 25 de septiembre del 2021, el cual no le ha sido revocado;
4. Que se designa para todos los efectos a que haya lugar, el domicilio que actualmente tiene dicha dependencia y que se ubica en calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000 y teléfono (444) 812 46 01;
5. Cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio;
6. Tiene interés por desarrollar programas de colaboración con la Universidad Marista, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

**II. Manifiesta "LA UNIVERSIDAD" a través de su Representante Legal, declara:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
2. Representada por el MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA con el carácter de Rector, nombramiento que le fue conferido en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 16 de Agosto del 2021 y quien comparece con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en materia laboral otorgado ante la fe del Notario Público Número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Roberto Castañón Ruíz el 8 de Septiembre del 2021.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

4. Institución que a los fines del presente convenio marco de colaboración, se denominará **"LA UNIVERSIDAD"** o por su nombre completo **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ"**.
5. Cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio;
6. Tiene interés por desarrollar programas de colaboración con el **"LA OFICIALÍA"**, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

### III. "MANIFIESTAN "LAS PARTES":

1. Que coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo, así como para elevar el nivel de vida de las personas, su competencia laboral y su productividad.
2. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en el presente instrumento jurídico.
3. Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan otorgar las siguientes:

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer que **"LAS PARTES"**, de conformidad a sus respectivos ámbitos de competencia, establezcan mecanismos de colaboración para difundir los servicios que presta **"LA UNIVERSIDAD"** e impartir la educación a las personas servidoras públicos dependientes de **"LA OFICIALÍA"**, así como a los familiares directos de los mismos.

#### Segunda. Áreas de colaboración.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

- I. La cobertura del convenio.
- II. Cuantificación de metas.
- III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
- IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
- V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).

b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

### **Tercera. Actividades y Responsabilidades.**

Las partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a. Intercambio presencial y virtual del personal;
  - b. Desarrollo de proyectos de investigación;
  - c. Organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos;
  - d. Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
  - e. Colaboración para la participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
  - f. Programas de apoyo en becas para TSU, Licenciaturas, maestrías y doctorado para el personal de **"LAS PARTES"**.
  - g. Promoción y difusión de las actividades que realizan cada una de **"LAS PARTES"**.
  - h. Cualquier otra que las partes acuerden.
  - i. Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios ofrecen cada una de **"LAS PARTES"** a fin de que se distribuyan en los espacios que consideren pertinentes.
  - j. Compartir con la otra parte, la currícula de cursos disponibles, así como la información acerca de diplomados, congresos, talleres, conferencias, entre otros que se puedan tomar vía convenios existentes entre **"LA OFICIALÍA"** con diversas instituciones e impartir aquellos que garanticen la profesionalización de los trabajadores (as).
- En caso de ser necesario aportes económicos o financieros de proyectos, ambas partes se pondrán de acuerdo de acuerdo a su capacidad presupuestal, en cómo captarán estos recursos, o como aportarán los mismos.
- k. **"LA OFICIALÍA"** acuerda con **"LA UNIVERSIDAD"**, que los estudiantes o egresados realicen servicio social y prácticas profesionales dentro de las dependencias de la administración pública estatal, para que se pongan en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica, sujetos a disponibilidad de vacantes.



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

**Cuarta. Plan de Incentivos.**

"LA UNIVERSIDAD" otorgara a los empleados de "LA OFICIALIA" y a sus familiares de primer grado en línea recta ascendente o descendente, consanguíneos y por afinidad (Cónyuges, Padres e Hijos), uno de los siguientes incentivos:

**A. INSCRIPCION.** 30% de descuento en la inscripción del primer año, a los aspirantes de nuevo ingreso aceptados en el examen a cualquiera de las carreras de TSU (Técnico Superior Universitarios) así como modalidad empresarial (mixta) siempre y cuando se realice el pago en la fecha correspondiente y presenten credencial o carta de la empresa, en la caja de "LA UNIVERSIDAD" que los reconozca como empleado o familiar directo de esté.

**B. COLEGIATURA.** 20% de descuento en la colegiatura por un año, a los familiares directos del alumno que esté cursando estudios en la Universidad.

30% de descuento en la colegiatura por un año, en caso que de que ingrese un segundo familiar directo del alumno, que ya esté cursando estudios en la Universidad.

**C. BECAS.** Se otorgan 100 becas para los 15 mejores promedios de cada bachillerato, para cubrir el 100% de colegiatura por un año. Mayores informes en el departamento de Becas de la UTSLP.

**D. ECE** (Entidad de Certificación). Del 5% al 10% de descuento en capacitación dependiendo del número de participantes.

Del 5% al 10% de descuento en procesos de evaluación y certificación de acuerdo al número de participantes.

Así mismo, "LA UNIVERSIDAD" hará del conocimiento de "LA OFICIALÍA" los descuentos que se actualicen durante la vigencia del presente convenio a través de anexos, los cuales formaran parte del mismo.

**Quinta. De las condiciones para acceder a los beneficios.**

El personal de "LA OFICIALÍA" que deseen acceder a los incentivos señalados en la cláusula anterior deberá atender a los siguientes lineamientos:

1. Podrán ser acreedores al incentivo siempre y cuando se realice el pago en la fecha oficial asignada por "LA UNIVERSIDAD" atendiendo a los procesos de inscripción;
2. Previo al pago deberá de acreditar ante la Dirección de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD" que forman parte del personal de "LA OFICIALÍA" con carta debidamente firmada por la persona que tenga la capacidad para ello, la cual deberá de estar sellada y correctamente validada.



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

3. Deberá de realizar los trámites para acceder al incentivo previo a la fecha asignada para la inscripción y el pago correspondiente, ya que los incentivos no serán retroactivos ni se realizarán devoluciones en caso de que se haya realizado el pago correspondiente.
4. Deberá de cumplir con los requisitos y señalamientos establecidos en los lineamientos de incentivos de "LA UNIVERSIDAD".

#### **Sexta. Servicios Tecnológicos.**

De acuerdo a las necesidades específicas que tenga "LA OFICIALÍA", esta podrá solicitar la realización de alguna capacitación, servicio educativo, curso, diplomado, seminario, taller y/o servicios tecnológicos a "LA UNIVERSIDAD"; para lo cual el departamento de educación continua realizará un diagnóstico sobre el servicio requerido y poder así presentar una propuesta económica con costos preferenciales de hasta el 15% de descuento.

#### **Séptima. Grupos de Trabajo.**

Para la adecuada coordinación de acciones y para el eficaz cumplimiento del objeto del presente documento, "LAS PARTES" se comprometen a formar un Grupo de Trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Identificar problemas, estrategias y acciones para la adecuada operación de los servicios educativos materia del presente instrumento.
2. Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto.
3. Determinar programas específicos para la realización de la función educativa.
4. Evaluar trimestralmente los resultados obtenidos.

Las personas responsables designadas por cada una de "LAS PARTES", serán los enlaces por medio de los cuales se harán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte, por escrito, previo a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **Octava. Confidencialidad.**

Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución objeto del presente convenio con excepción de la información pública de oficio, no será considerada como información confidencial, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

- Sea del dominio público (información pública de oficio).
- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

**"LAS PARTES"** acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse aún concluida la vigencia del presente instrumento.

Se considera información confidencial los datos personales como el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, datos relativos al origen étnico o racial, la vida familiar, privada, íntima y afectiva, clave única de registro de población, registro federal de causantes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en su apartado denominado de los sujetos obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí en su artículo 2 fracciones I, II, III y IV, así como las disposiciones 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública Vigente en el Estado de San Luis Potosí.

**Novena. Vigencia.**

La vigencia de este acuerdo será a partir de la fecha de la firma hasta el 25 de septiembre del 2027; dicho documento se podrá terminar, revisar, adicionar o modificar con la conformidad de las partes. así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante un oficio dado por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación; sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del acuerdo de colaboración no afectará a las personas que en ese momento estén recibiendo los servicios derivados del presente convenio. **"LA OFICIALÍA"** acuerda con la **"UNIVERSIDAD"**, que son causas de terminación o rescisión del presente convenio las siguientes:

- A) Cuando este convenio afecte o perjudique al Gobierno del Estado.
- B) El incumplimiento a lo pactado en este convenio.

**Décima.- De Responsabilidad.**

**"LA UNIVERSIDAD"**, designa como responsable a la Directora de Vinculación, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio de Cooperación, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación.

**"LA OFICIALÍA"** por su parte, designa a la Lic. Ma. del Sagrario Paz Castro, Subdirectora de Desarrollo Humano y a la Lic. Sugey Arredondo Hernández, Encargada de Vinculación Institucional del Área de Educación para los mismos efectos, quedando ambas partes facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.



OM/262/2022

2022, "Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

**Décima Primera.**

Ninguna de las Partes podrá traspasar total o parcialmente los trabajos objeto de éste Convenio, ni cederlo, ni en todo, ni en parte, ni dar beneficios, ni participación a otra Institución en el mismo, sin el previo consentimiento escrito de su contraparte.

**Décima Segunda.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

L E Í D O que fue el presente convenio por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a Junio 2022.

POR "LA OFICIALÍA":

LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ  
OFICIAL MAYOR

POR "LA UNIVERSIDAD":

  
MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA  
RECTOR

TESTIGOS

  
LIC. MA. DEL SAUROARIO PAZ CASTRO  
DESARRRROLLO HUMANO  
LIC. GABRIELA SOLÍS GONZALES  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD

CV-UTSLP-009-2022

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POREL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRÓ. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A SU CONJUNTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES. POR EL ANVERSO, Y REGISTRADO BAJO EL NÚMERO OM/262 /2022.